

El Presidente (India) señaló que, tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo⁵³:

El Consejo ha tomado nota de la carta, de fecha 18 de diciembre de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con la situación en Angola. El Consejo expresa su grave preocupación por el hecho de que no se haya avanzado en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz para Angola y de que siga prevaleciendo en ese país una peligrosa situación política y de seguridad.

El Consejo reitera su enérgico llamamiento a las dos partes a los efectos de que emprendan un diálogo continuo y constructivo con miras a promover la reconciliación nacional y la participación de todas las partes en el proceso democrático, y convengan en establecer un calendario y un programa de acción claros con objeto de lograr la aplicación de los Acuerdos. El Consejo de Seguridad insta a que las fuerzas militares de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola se retiren inmediatamente de Uige y Negage, a que se restablezca allí plenamente la autoridad del Gobierno y a que las dos partes reanuden las negociaciones directas que iniciaron en Namibe el 26 de noviembre de 1992. Asimismo, insta una vez más a las dos partes a que demuestren su determinación de cumplir los Acuerdos, especialmente en lo relativo al acantonamiento, el desarme y la desmovilización de sus tropas, la

⁵³ S/25002.

formación de las fuerzas armadas nacionales y el restablecimiento de la administración central en todo el país.

El Consejo considera además esencial que ambas partes lleguen sin demora a un acuerdo sobre la adopción de medidas de seguridad y de otra índole, lo que permitiría que todos los ministros y otros altos funcionarios ocupasen los cargos que les ha ofrecido el Gobierno, y que todos los diputados desempeñasen sus funciones en la Asamblea Nacional.

El Consejo también considera imperioso que ambas partes convengan en un plan de acción realista a los efectos de cumplir cabalmente los Acuerdos y de facilitar la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Angola. Subraya la necesidad de que ambas partes den muestras cuanto antes de su deseo y su capacidad de trabajar conjuntamente para aplicar los Acuerdos, de manera que la comunidad internacional se sienta alentada a continuar dedicando sus escasos recursos a la continuación de la operación de las Naciones Unidas en Angola en su escala actual.

El Consejo apoya plenamente las medidas adoptadas por el Secretario General para poner fin a la crisis actual y exhorta al Presidente dos Santos y al Sr. Savimbi a que acepten la invitación que les ha formulado el Secretario General para que, con sus auspicios, asistan a una reunión conjunta en el lugar que se convenga, a fin de confirmar que se ha realizado un progreso real en la reactivación de los Acuerdos de Bicesse con el propósito de lograr su plena aplicación y que se ha alcanzado un acuerdo sobre la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Angola.

2. La situación en Liberia

Medidas iniciales

Decisión de 22 de enero de 1991 (2974a. sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 15 de enero de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, el representante de Côte d'Ivoire solicitó que el Consejo se reuniera para examinar el empeoramiento de la situación en Liberia y presentó un proyecto de declaración de la Presidencia.

En su 2974a. sesión, celebrada el 22 de enero de 1991, el Consejo incluyó en su orden del día la carta de Côte d'Ivoire e invitó a los representantes de Liberia y Nigeria, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente del Consejo (Zaire) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 14 de diciembre de 1990 dirigida al Secretario General por el representante de Gambia², en que transmitía el comunicado final del primer período extraordinario de sesiones de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), emitido en Bamako el 28 de noviembre de 1990, sobre la crisis de Liberia. La Autoridad, entre otras cosas, hizo suyos el plan de paz de la CEDEAO para Liberia incorporado en el comunicado de Banjul y las decisiones del Comité Permanente de Mediación adoptadas el 7 de agosto de 1990.

Al inicio del debate, el representante de Liberia acogió con agrado la oportunidad de hablar ante el Consejo en un momento en que procuraba, por primera vez, dar respuesta a

las consecuencias trágicas de la guerra civil que había devastado a Liberia durante más de un año. El hecho de que se diera una respuesta en ese momento, más de un año después del comienzo del conflicto, planteaba la necesidad de reconsiderar, y quizás reinterpretar, la Carta, en especial su disposición que pedía la no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros. Lamentablemente, la aplicación estricta de esa disposición había mermado la eficacia del Consejo y su objetivo principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. Pese a los esfuerzos desplegados desde hacía siete meses para que el Consejo se ocupara de la cuestión, sólo ahora —después del desplazamiento de casi la mitad de la población de Liberia, la pérdida de miles de vidas inocentes y la destrucción virtual de todo el país— se reunía por fin el Consejo para examinar la trágica guerra civil en Liberia. El representante subrayó que la plena aplicación del plan de paz formulado por la CEDEAO podía conducir al establecimiento de una paz duradera en Liberia siempre que todas las partes en el conflicto se comprometieran verdaderamente a lograr la paz. Añadió que también era preciso hacer frente al deterioro de las condiciones sociales y económicas en el país e instó a la comunidad internacional a que apoyase los programas humanitarios y otros programas de socorro que era necesario aplicar³.

El representante de Nigeria, en su calidad de Presidente suplente del grupo de Estados miembros de la CEDEAO en las Naciones Unidas, señaló que los dirigentes de la CEDEAO habían respondido colectivamente al conflicto de Liberia autorizando y apoyando las operaciones del Grupo de Verifica-

¹ S/22076.

² S/22025.

³ S/PV.2974, págs. 3 a 6.

ción de la Cesación del Fuego (ECOMOG) de la CEDEAO. La función del ECOMOG no era la de tomar partido, sino de reconciliar a las partes, restaurar la paz y la estabilidad y crear una atmósfera propicia a la reanudación de la actividad política libre y, finalmente, a unas elecciones democráticas. Subrayó la importancia de que el Consejo instase a todas las partes en el conflicto a seguir respetando la cesación del fuego que habían acordado y añadió que había que elogiar a la CEDEAO por sus esfuerzos a favor de la restauración de la paz y la estabilidad en Liberia. Nigeria encomiaba el proyecto de declaración sobre Liberia que se iba a emitir en nombre del Consejo de Seguridad. Pidió también a la comunidad internacional que intensificase su apoyo humanitario a Liberia y los liberianos refugiados y que proporcionase apoyo financiero y logístico al ECOMOG, cuya misión contaba con el apoyo de todos los dirigentes de la subregión de África occidental y de la Organización de la Unidad Africana (OUA)⁴.

En la misma sesión, el Presidente señaló que, tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo⁵:

Los miembros del Consejo de Seguridad tomaron nota del comunicado final del primer período extraordinario de sesiones de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental publicado en Bamako el 28 de noviembre de 1990.

Los miembros del Consejo de Seguridad encomian los esfuerzos realizados por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad para promover la paz y la normalidad en Liberia.

Los miembros del Consejo de Seguridad exhortan a las partes en el conflicto en Liberia a que sigan respetando el acuerdo de cesación del fuego que han firmado y a que cooperen plenamente con la Comunidad Económica para restablecer la paz y la normalidad en Liberia.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su agradecimiento a los Estados Miembros, al Secretario General y a las organizaciones humanitarias por la asistencia humanitaria a Liberia y piden mayor asistencia. A este respecto, el Consejo acoge con satisfacción la reanudación del programa de emergencia de las Naciones Unidas en Liberia tras la aceptación de una cesación general del fuego.

Los miembros del Consejo de Seguridad apoyan el llamamiento formulado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para que la comunidad internacional preste mayor asistencia humanitaria al pueblo de Liberia.

Decisión de 7 de mayo de 1992 (3071a. sesión): declaración de la Presidencia

En su 3071a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo prosiguió su examen del tema titulado "La situación en Liberia". El Presidente (Austria) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 30 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el representante del Senegal⁶, en que transmitía, en nombre del Presidente del Senegal y Presidente de la CEDEAO, el comunicado final del Comité de los Cinco sobre Liberia de la

CEDEAO, emitido en Ginebra el 7 de abril de 1992. Posteriormente, señaló que, previa consulta con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo⁷:

Los miembros del Consejo recordaron la declaración hecha en su nombre el 22 de enero de 1991 por el Presidente del Consejo sobre la situación en Liberia.

Los miembros del Consejo tomaron nota con reconocimiento del comunicado final emitido en Ginebra el 7 de abril de 1992 tras la reunión consultiva oficiosa celebrada por el Comité de los Cinco sobre Liberia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

Los miembros del Consejo encomian los infatigables esfuerzos de la Comunidad y de sus diferentes órganos, en particular el Comité de los Cinco, con miras a poner fin cuanto antes al conflicto de Liberia.

Los miembros del Consejo consideran al respecto que el acuerdo suscrito en Yamoussoukro el 30 de octubre de 1991 constituye el mejor marco posible para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres e imparciales en el país.

Los miembros del Consejo hacen un nuevo llamamiento a todas las partes en el conflicto de Liberia para que respeten y cumplan los diferentes acuerdos concertados sobre el proceso de paz en el marco del Comité de los Cinco, especialmente evitando realizar actos que pongan en peligro la seguridad de los Estados vecinos.

Los miembros del Consejo encomian la labor de los Estados Miembros, el Secretario General y las organizaciones humanitarias en el suministro de asistencia humanitaria a las víctimas de la guerra civil en Liberia y, al respecto, reafirman que apoyan un aumento de esa asistencia.

Decisión de 19 de noviembre de 1992 (3138a. sesión): resolución 788 (1992)

En una carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo⁸, el representante de Benin informó al Consejo de que el Comité Permanente de Mediación y el Comité de los Cinco de la CEDEAO habían decidido enviar una misión ministerial al Consejo con el fin de: *a*) informar sobre las últimas etapas de la crisis; *b*) solicitar la asistencia de las Naciones Unidas para imponer, conforme a las disposiciones pertinentes del Capítulo VIII de la Carta, sanciones contra las partes en el conflicto que no respetasen las disposiciones del Acuerdo IV de Yamoussoukro —a saber, el bloqueo de todos los accesos a Liberia para impedir que les llegase material bélico y exportasen productos desde las zonas que estaban bajo su control—; y *c*) solicitar la presencia de un grupo de observadores de las Naciones Unidas para facilitar la verificación y supervisión del proceso electoral en Liberia, en el entendimiento de que visitarían el país durante el período de acuartelamiento y desarme para fortalecer la confianza de las partes en el conflicto. El representante de Benin solicitó que se convocase una reunión urgente del Consejo cuando la misión ministerial se encontrara en Nueva York, a fin de examinar la crisis en Liberia, cuya persistencia amenazaba la paz y la seguridad, especialmente en la subregión occidental de África.

⁴ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁵ S/22133.

⁶ S/23863.

⁷ S/23886.

⁸ S/24735.

En una carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹, el representante de Liberia apoyó la solicitud presentada por el representante de Benin de que se convocara lo antes posible al Consejo para debatir la situación en Liberia.

En su 3138a. sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1992, el Consejo incluyó en su orden del día ambas cartas y prosiguió su examen del tema. El Consejo invitó a los representantes de Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea, Liberia, Mauricio, Nigeria, el Senegal, Sierra Leona y el Togo, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. Posteriormente, el Presidente (Hungría) señaló a la atención de los miembros del Consejo varios documentos que le había transmitido el representante de Benin: *a*) en una carta de fecha 30 de octubre de 1992¹⁰, el comunicado final sobre la crisis de Liberia emitido tras la primera reunión conjunta en la cumbre del Comité Permanente de Mediación y el Comité de los Cinco de la CEDEAO, celebrada en Cotonou el 20 de octubre de 1992, y la decisión adoptada respecto de la aplicación de las sanciones (decisión de la CEDEAO relativa a las sanciones); *b*) en una carta de fecha 13 de noviembre de 1992¹¹, el comunicado final de la primera reunión en la cumbre del Comité de Supervisión de los Nueve de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 7 de noviembre de 1992, sobre el arreglo pacífico del conflicto; y *c*) en una carta de fecha 17 de noviembre de 1992¹², el Acuerdo IV de Yamoussoukro, suscrito el 30 de octubre de 1991, sobre la solución pacífica del conflicto de Liberia.

Una delegación de ministros de relaciones exteriores de nueve Estados miembros de la CEDEAO participó en la sesión del Consejo. La misión ministerial estaba integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores de Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Nigeria, el Senegal y el Togo (en ocasiones denominados el "Comité de los Nueve"), quienes informaron sobre los últimos sucesos en Liberia y los esfuerzos desplegados por la CEDEAO en pro del restablecimiento de la paz y la estabilidad en el país. También recabaron el apoyo del Consejo a las iniciativas de la CEDEAO mediante la adopción de medidas como el envío de un representante especial del Secretario General a Liberia y la imposición de un embargo de armas de conformidad con la decisión de la CEDEAO relativa a las sanciones anteriormente citadas.

En su calidad de jefe de la delegación de la CEDEAO, el representante de Benin recordó que, desde el inicio de las hostilidades en Liberia en 1989, los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO habían emprendido numerosas iniciativas para solucionar el conflicto. Entre las más recientes, informó que el Comité Permanente de Mediación y el Comité de los Cinco de la CEDEAO, creados para resolver el conflicto liberiano, habían celebrado su primera reunión conjunta en la cumbre en Cotonou el 20 de octubre de 1992. Señaló que en esa reunión se había fijado un nuevo plazo para la cesación del fuego y la aplicación integral de las disposiciones del Acuerdo IV de Yamoussoukro. También se había adoptado una decisión sobre la posible imposición de sanciones contra

cualquier parte en el conflicto de Liberia que no respetara las disposiciones de ese Acuerdo. Dichas sanciones tenían por finalidad bloquear todos los accesos terrestres, aéreos y marítimos de entrada a Liberia a fin de impedir la entrega de material bélico a esas partes y la exportación de productos desde las zonas de Liberia que estaban bajo su control. Añadió que en la reunión en la cumbre celebrada en Abuja el 7 de noviembre de 1992 un comité de seguimiento, el Comité de los Nueve, había señalado que el plazo fijado en la reunión de Cotonou había expirado, que el Acuerdo no se había aplicado y que, por tanto, la decisión relativa a las sanciones contra todas las facciones beligerantes había entrado en vigor el 5 de noviembre de 1992. Advirtió que existía el grave riesgo de que el conflicto de Liberia se extendiera a toda la subregión de África occidental e instó al Consejo a que apoyase las iniciativas de la CEDEAO mediante la adopción de varias medidas, entre otras, un llamamiento para lograr el respeto efectivo de la cesación del fuego establecida el 28 de noviembre de 1990 y el desarme y acuartelamiento de las tropas de las partes en conflicto; el nombramiento de un representante especial del Secretario General; un embargo total de armas contra Liberia, con excepción de las armas destinadas al ECOMOG; y una prohibición de la exportación de recursos de Liberia por las partes beligerantes desde las zonas que estaban bajo su control. Esperaba que esas medidas creasen las condiciones propicias para organizar unas elecciones libres y democráticas en Liberia¹³.

El representante de Liberia encomió al Consejo por su anterior apoyo a las iniciativas de paz de la CEDEAO en su país, como demostraban las declaraciones de la Presidencia de 22 de enero de 1991 y 7 de mayo de 1992. Sin embargo, lamentó que dichas declaraciones hubieran sido lo más que Liberia había podido obtener del Consejo en el momento más crítico de su historia. Señaló que, en 1990, en el momento más culminante del conflicto civil liberiano, la opinión internacional estaba dividida entre el imperativo de la intervención humanitaria y los conceptos clásicos de la soberanía, por muy anacrónicos que fueran. Debido a que algunas partes beligerantes seguían incumpliendo el plan de paz de la CEDEAO, era fundamental imponer un embargo de armas que fuese vinculante tanto para todos los Estados miembros de la CEDEAO como a nivel internacional. Señaló que, por sus repercusiones, el conflicto de Liberia constituía un peligro manifiesto e inmediato para la vecina Sierra Leona y advirtió que podía degenerar en una conflagración más amplia en África occidental. Por tanto, instó al Consejo, en el contexto de la responsabilidad que le incumbía de mantener la paz y la seguridad internacionales, a que apoyase las medidas que había adoptado la CEDEAO y aprobase por unanimidad el proyecto de resolución que tenía ante sí en los términos propuestos¹⁴.

El representante del Senegal subrayó también que la crisis de Liberia constituía una verdadera amenaza para la paz y la seguridad de la región. Entre los muchos factores de desestabilización, señaló la existencia de la enorme cantidad de armas que circulaban en esa parte de África acompañadas por una amplia gama de expertos militares; los cientos de miles de refugiados esparcidos entre los distintos países

⁹ S/24825.

¹⁰ S/24811.

¹¹ S/24812.

¹² S/24815.

¹³ S/PV.3138, págs. 3 a 12.

¹⁴ *Ibid.*, págs. 12 a 20.

fronterizos, que constituían una carga cada vez más insostenible para éstos; y la propagación de la guerra a Sierra Leona a través de las fronteras de Liberia. Señaló que, con el apoyo de todas las partes en el conflicto, la CEDEAO había preparado el marco para una solución pacífica, en forma de un plan de paz, y que incluso se había llegado a un consenso sobre las modalidades de ejecución de dicho plan, y dijo que confiaba en que el Consejo apoyara sus iniciativas¹⁵.

El representante de Côte d'Ivoire señaló en su exposición que la CEDEAO había tratado por todos los medios de restaurar la paz en Liberia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 52 de la Carta. Era imperativo que con el apoyo del Consejo se lograra rápidamente una cesación del fuego efectiva y que el Secretario General fuera autorizado a nombrar un Representante Especial que trabajara en estrecha colaboración con la CEDEAO en la aplicación de su plan de paz. La presencia de un grupo de observadores de las Naciones Unidas ayudaría a fomentar la confianza entre las partes y contribuiría al acuartelamiento y al desarme de las facciones, al igual que la imposición de un embargo de armas¹⁶.

El representante de Burkina Faso señaló que la situación en Liberia era ante todo responsabilidad de los liberianos y que todo proceso de paz debería tener por objeto reanudar el diálogo entre las partes beligerantes, sin injerencias extranjeras. Pese a las reservas que había expresado anteriormente en relación con algunas de las medidas adoptadas por la CEDEAO y el modo en que se habían aplicado, su país estaba de acuerdo en reafirmar el papel del ECOMOG como fuerza de interposición neutral y apoyaba la aplicación del Acuerdo IV de Yamoussoukro, haciendo hincapié en que el pueblo de Liberia tuviera la última palabra en la solución de la crisis por medio de elecciones libres y democráticas. Burkina Faso afirmó su esperanza de que las iniciativas subregionales conjuntas permitieran a los liberianos sentar finalmente las bases de una paz duradera¹⁷.

El representante de Gambia dijo que el clima de inestabilidad y desorden creado por la crisis en Liberia estaba obstaculizando el desarrollo socioeconómico de la región. El reto principal radicaba en la restauración de la paz en Liberia, en particular, y en la consolidación de la democracia en la región, en general. Fue en ese espíritu que los Jefes de Estado de la CEDEAO habían aprobado el Acuerdo IV de Yamoussoukro. La aplicación satisfactoria de los compromisos colectivos contraídos en virtud de ese Acuerdo dependía en gran medida de la aprobación del proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí, en que se pedía un embargo general de armas¹⁸.

El representante de Guinea señaló que el repetido rechazo de una de las partes a aplicar los distintos acuerdos firmados y sus ataques contra el ECOMOG obstaculizaban los esfuerzos de la CEDEAO. Habiendo asumido su responsabilidad ante la amenaza para la paz y la seguridad de la región, la CEDEAO necesitaba ahora el apoyo del Consejo, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Guinea instó a que se aprobara el proyecto de resolución y se vigilara su aplicación a fin de aliviar la situación de los países de la región¹⁹.

El representante de Nigeria señaló que el ECOMOG, desplegado de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, había sufrido importantes bajas. Rechazó las acusaciones vertidas por una de las partes en el sentido de que la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEDEAO era parte del problema de Liberia y subrayó su imparcialidad y el hecho de que no tenía ambición territorial alguna en el país. Instó a los poderosos amigos de África occidental a que ayudasen proporcionando asistencia humanitaria; se sumasen a los demás para que las Naciones Unidas respaldaran la prohibición de transferir armas a las facciones beligerantes con el fin de promover un entorno propicio para la celebración de elecciones libres y justas; y se sumasen a los demás para condenar los crímenes de guerra y de lesa humanidad²⁰.

El representante de Sierra Leona señaló que, con la excepción de la propia Liberia, su país había sido la víctima más gravemente afectada por el conflicto. Una de las facciones había lanzado una invasión armada contra Sierra Leona y seguía ocupando partes del país. La misma facción seguía incumpliendo los acuerdos de paz que había suscrito voluntariamente. Sierra Leona también ofrecía refugio a los miles de liberianos que habían huido de su patria. Subrayó que su país comparecía ante el Consejo a fin de solicitar su asistencia para repeler a los agresores cuyas acciones podían llevar la inestabilidad y la inseguridad a toda la subregión. Apoyó el llamamiento para que se impusiera un embargo de armas total a Liberia y se pidiera a todos los Estados que respetaran las medidas adoptadas por la CEDEAO para restaurar la paz en Liberia. También hizo un llamamiento a las Naciones Unidas para que prestaran todo el apoyo militar, económico y diplomático necesario para que Liberia pudiera resistir a los agresores y dijo que la CEDEAO merecía el pleno apoyo de la Organización²¹.

El representante del Togo señaló que la crisis de Liberia, presentada desde un principio y durante mucho tiempo como una mera guerra civil y, por consiguiente, como un asunto interno, se había convertido en un caldo de cultivo para la desestabilización económica, política y social de la región. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO habían demostrado su determinación a impedir la desintegración de Liberia. Sin embargo, la repetida negativa de una de las facciones a respetar los acuerdos y el subsiguiente aumento de la violencia habían puesto de manifiesto la necesidad urgente de lograr el apoyo de la comunidad internacional. El representante instó al Consejo a que impusiera un embargo de armas contra Liberia y autorizara al Secretario General a nombrar un Representante Especial para Liberia a fin de evaluar la situación y estudiar el modo de desplegar un grupo de observadores de las Naciones Unidas para asistir al ECOMOG en la vigilancia de la cesación del fuego y el proceso electoral²².

Tras las declaraciones formuladas por la delegación de la CEDEAO, varios oradores encomiaron las iniciativas de paz de ésta; expresaron su profunda preocupación por los nuevos enfrentamientos en el país; hicieron un llamamiento a todas las partes para que respetaran y aplicaran el plan de paz de la CEDEAO; pidieron la cooperación entre las Naciones

¹⁵ *Ibid.*, págs. 21 a 25.

¹⁶ *Ibid.*, págs. 26 a 32.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 32 a 35.

¹⁸ *Ibid.*, págs. 36 a 38.

¹⁹ *Ibid.*, págs. 38 a 43.

²⁰ *Ibid.*, págs. 43 a 48.

²¹ *Ibid.*, págs. 48 a 56.

²² *Ibid.*, págs. 56 a 61.

Unidas y la CEDEAO; y apoyaron la aprobación del proyecto de resolución, en que el Consejo, entre otras cosas, pediría al Secretario General que nombrase un Representante Especial para Liberia; e impusiese un embargo de armas obligatorio contra el país²³.

El representante de Zimbabwe dijo que, aunque su país hubiera deseado ver que el Consejo adoptara medidas inmediatas y concretas sobre Liberia en los términos solicitados por la delegación de la CEDEAO, su delegación apreciaba la dificultad que suponía el hacerlo sin un informe ni recomendaciones del Secretario General. Por tanto, acogía con agrado la solicitud de que el Secretario General enviara cuanto antes a Liberia a un relator especial para que evaluase la mejor forma de que las Naciones Unidas cooperasen con la CEDEAO a fin de cumplir el Acuerdo IV de Yamoussoukro, en cuanto a lograr una cesación duradera de las hostilidades e impulsar el proceso democrático²⁴.

El representante de los Estados Unidos insistió en que para lograr un verdadero progreso era necesario un desarme completo. La paz sin desarme era frágil en el mejor de los casos. También subrayó que era imperativo que concluyeran con éxito las iniciativas regionales de mantenimiento de la paz en Liberia. Si fracasasen, era probable que la CEDEAO no volviera a aventurarse en la difícil tarea del mantenimiento de la paz y la solución de conflictos en el futuro, lo que aumentaría rápidamente la presión para que los Estados Unidos o las Naciones Unidas intervinieran directamente. El Consejo debía brindar su pleno apoyo a la CEDEAO en la medida en que estaba considerando el modo de presionar a las facciones beligerantes de Liberia para que aplicasen el plan de paz de la CEDEAO²⁵.

El representante de Francia observó que dentro del marco de control que el Consejo debía ejercer legítimamente cuando se trataba de medidas adoptadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, su país acogía con agrado la disposición introducida en el proyecto de resolución en cuanto tendía a que el Consejo examinara, sobre la base del informe del Secretario General, algunas modalidades de ejecución del proyecto de resolución, en particular su párrafo 8, en que se imponía el embargo de armas²⁶.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que había sido preparado durante sus consultas previas²⁷. El proyecto de resolución se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 788 (1992), cuyo texto dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones sobre la situación en Liberia formuladas por el Presidente en nombre del Consejo los días 22 de enero de 1991 y 7 de mayo de 1992,

²³ Para consultar las declaraciones pertinentes, véase S/PV.3138, págs. 61 a 65 (Zimbabwe); págs. 66 y 67 (Federación de Rusia); págs. 67 a 70 (Cabo Verde); págs. 71 y 72 (China); págs. 77 y 78 (Francia); págs. 79 y 80 (Reino Unido); págs. 81 y 82 (Ecuador); págs. 82 y 83 (Japón); págs. 83 a 86 (Venezuela); págs. 86 a 88 (India); págs. 88 a 90 (Marruecos); págs. 91 y 92 (Mauricio); y págs. 92 a 96 (Egipto).

²⁴ S/PV.3138, págs. 61 a 65.

²⁵ *Ibid.*, págs. 72 a 77.

²⁶ *Ibid.*, págs. 77 y 78.

²⁷ S/24827.

Reafirmando su convicción de que el Acuerdo IV de Yamoussoukro el 30 de octubre de 1991 constituye el mejor marco posible para una solución pacífica del conflicto de Liberia, pues crea las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres e imparciales en Liberia,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada el 20 de octubre de 1992 en la reunión conjunta del Comité Permanente de Mediación y el Comité de los Cinco sobre Liberia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental celebrada en Cotonou y, el comunicado final de la primera reunión del Comité de Supervisión de los Nueve sobre el arreglo pacífico del conflicto de Liberia, emitido en Abuja el 7 de noviembre de 1992,

Deplorando que las partes en el conflicto de Liberia no hayan respetado ni cumplido los diversos acuerdos concertados hasta la fecha, en particular el Acuerdo IV de Yamoussoukro,

Declarando que el deterioro de la situación en Liberia constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, particularmente en el África occidental en su conjunto,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el deterioro de la situación entorpece el establecimiento de condiciones propicias para la celebración de elecciones libres e imparciales de conformidad con el Acuerdo IV de Yamoussoukro,

Observando con satisfacción que la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sigue empeñada en lograr una solución pacífica del conflicto de Liberia y que ha tomado medidas en ese sentido,

Acogiendo también con satisfacción el respaldo y el apoyo de la Organización de la Unidad Africana a esas medidas,

Tomando nota de la solicitud formulada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental el 29 de julio de 1992 en el sentido de que las Naciones Unidas envíen a Liberia un grupo de observadores para verificar y supervisar el proceso electoral,

Tomando nota de la invitación formulada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental el 20 de octubre de 1992 en Cotonou para que el Secretario General considerara, de ser necesario, la posibilidad de enviar un grupo para observar los procesos de concentración y deposición de las armas de las partes en conflicto,

Reconociendo la necesidad de una mayor asistencia humanitaria para Liberia,

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en la carta que dirigió al Presidente el 28 de octubre de 1992,

Teniendo en cuenta también la carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, en la que hacía suya la solicitud formulada en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas,

Convencido de que es indispensable llegar a una solución pacífica, justa y duradera del conflicto de Liberia,

1. *Encomia* los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia;

2. *Reafirma* su convicción de que el Acuerdo suscrito en Yamoussoukro el 30 de octubre de 1991 constituye el mejor marco posible para una solución pacífica del conflicto en Liberia, pues crea las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres e imparciales en Liberia, e insta a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que siga tratando de prestar asistencia a los efectos del cumplimiento pacífico de ese Acuerdo;

3. *Condena* toda violación de la cesación del fuego convenida el 28 de noviembre de 1990 que sea imputable a cualquiera de las partes en el conflicto;

4. *Condena también* los continuos ataques armados de una de las partes en el conflicto contra las fuerzas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para el mantenimiento de la paz en Liberia;

5. *Insta* a todas las partes en el conflicto y a todos los demás interesados a que respeten estrictamente las disposiciones del derecho humanitario internacional;

6. *Insta también* a todas las partes en el conflicto a que respeten y cumplan la cesación del fuego y los diversos acuerdos del proceso de paz que ellas mismas aceptaron, incluidos el acuerdo de Yamoussoukro y el comunicado final emitido en Ginebra el 7 de abril de 1992, tras la reunión consultiva oficiosa celebrada por el Comité de los Cinco sobre Liberia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental;

7. *Pide* al Secretario General que envíe con urgencia un representante especial a Liberia para evaluar la situación y que presente al Consejo a la brevedad posible un informe con las recomendaciones que estime convenientes;

8. *Decide*, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que, a los efectos de restablecer la paz y la estabilidad en Liberia, todos los Estados pongan en práctica de inmediato un embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar a ese país hasta que el Consejo decida otra cosa;

9. *Decide también*, en el mismo contexto, que el embargo impuesto en virtud del párrafo 8 no será aplicable a las armas y el equipo militar destinados exclusivamente a su utilización por las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Liberia, a reserva de las decisiones que sean necesarias de conformidad con el informe del Secretario General;

10. *Pide* a todos los Estados que respeten las medidas establecidas por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que actúen con mesura en sus relaciones con todas las partes en el conflicto de Liberia y se abstengan de realizar acto alguno que sea contrario al proceso de paz;

12. *Encomia* los esfuerzos de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias por prestar asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto de Liberia y, a este respecto, reafirma que apoya un aumento de la asistencia humanitaria;

13. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad a la brevedad posible sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante de Benin señaló que, además de enviar un mensaje muy claro a las partes beligerantes, la resolución que el Consejo acababa de aprobar constituía un aliento para los incansables esfuerzos de los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO para restaurar la paz y la seguridad en la región. En su nombre, aseguró al Consejo que la CEDEAO cooperaría con el Representante Especial del Secretario General en la aplicación del plan de paz para Liberia²⁸.

²⁸ S/PV.3138, pág. 97. De conformidad con la resolución 788 (1992), el Secretario General nombró al Sr. Trevor Gordon-Somers Representante Especial para Liberia. Véanse S/24834 y S/24835 sobre el intercambio de cartas de fechas 20 y 23 de noviembre de 1992 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad.

3. Cuestiones relacionadas con la Jamahiriya Árabe Libia

Medidas iniciales

A. Carta, de fecha 4 de enero de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 4 de enero de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

En una carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia informó al Consejo de que el 4 de enero de 1989 la Fuerza Aérea de los Estados Unidos había derribado sobre aguas internacionales dos aviones libios de reconocimiento y pidió que se convocase inmediatamente una sesión del Consejo de Seguridad a fin de detener la agresión contra su país.

¹ S/20364.

El representante de Bahrein formuló una petición similar en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en una carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad².

En su 2835a. sesión, celebrada el 5 de enero de 1989, el Consejo incluyó en su orden del día las cartas de los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia y Bahrein. Examinó el tema en sus sesiones 2835a. a 2837a. y 2839a. a 2841a., que se celebraron del 5 al 11 de enero de 1989.

El Consejo invitó a las siguientes personas, a petición suya, a participar en el debate sin derecho de voto: en la sesión 2835a., a los representantes de Bahrein, Burkina Faso, Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria y Túnez; en la 2836a. sesión, a los representantes del Afganistán, Madagascar, Malí, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, el Sudán, Uganda y el Yemen Democrático; en la 2837a. sesión, a los representantes del Pakistán y Zimbabue; en la 2839a. sesión, a los representantes de Bangladesh, la India y Marruecos; en la 2840a. sesión, a los representantes de Checoslovaquia, los Emiratos Árabes Unidos, Malta, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania y el Yemen; y en la 2841a. sesión,

² S/20367.